

PARRAL, 24 May 2012  
DECRETO ALCALDICIO Nº 664 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Julia Del Carmen Villalobos Ortega.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una Monitora de apoyo al proceso pedagógico, encargada de apoyar a todos los alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional F-566 "Alberto Molina Castillo" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).- justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 05 de Marzo del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE : **JULIA DEL CARMEN VILLALOBOS ORTEGA.-**  
 R.U.T. Nº : **8.190.008-6.-**  
 INGRESA AL SERVICIO : No (mismo Establecimiento).-  
 TITULO/ESTUDIOS : Sin Profesión.-  
 CARGO : **MONITORA DE APOYO AL PROCESO PEDAGÓGICO, ENCARGADA DE APOYAR A TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL F-566 "ALBERTO MOLINA CASTILLO" DE PARRAL, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LAS ACCIONES FORMULADAS EN SU PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (LEY SEP).-**  
 LUGAR DE TRABAJO : F-566 "Alberto Molina Castillo" de Parral.-  
 JORNADA DE TRABAJO : 44 horas cronológicas semanales.-  
 DURACIÓN DEL CONTRATO : Desde el 01 de Marzo del año 2012, y en forma indefinida.-  
 REMUNERACIÓN : \$ 250.00 mensual imponible (Doscientos Cincuenta Mil Pesos), más Bono homologable de la Ley Nº19.464 con cargo a la Ley Sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela F-566 "Alberto Molina Castillo", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03- 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 PARRAL

  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
 ALCALDE DE PARRAL

  
**ABOGADO DAEM**

  
**DIRECTOR**  
 DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-

DISTRIBUCION: 1.- Contraloría Regional del Maule.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.-

4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.- 7.- Archivo

## **CONTRATO DE TRABAJO**

En Parral, República de Chile, a 05 de Marzo del 2012, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, doña **JULIA DEL CARMEN VILLALOBOS ORTEGA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento noventa mil ocho guión seis, (8.190.008-6.-) sin profesión, domiciliada en Villa las Cascadas casa Nº 63 Catillo, de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

**PRIMERO:** El empleador, contrata los servicios de la trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de una Monitora de apoyo al proceso pedagógico, encargada apoyar a todos los alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional F-566 "Alberto Molina Castillo" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).- como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

**SEGUNDO:** La trabajadora dependerá del empleador representado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Director del Establecimiento Educacional F-566 "Alberto Molina Castillo", donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**TERCERO:** La trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional F-566 "Alberto Molina Castillo".-

**CUARTO:** La Trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**QUINTO:** La trabajadora no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. La trabajadora percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

**SEXTO:** La trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-)**, más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.- imponible tributable y Reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional F-566 "Alberto Molina Castillo" en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, que la trabajadora desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **01 de Marzo del año 2012 y en forma indefinida.**-

**NOVENO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

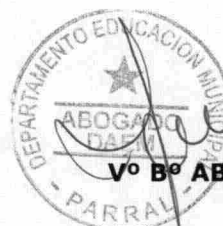
**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para los efectos de la tramitación ante la Contraloría General de la República y distribución pertinente. Si dicho organismo formula observaciones las partes se obligan a modificar el presente contrato, en el sentido que indiquen las mismas.-



**ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
★ **ALCALDE DE PARRAL**  
**EMPLEADOR**

*Julia Villalobos Ortega*  
**JULIA DEL CARMEN VILLALOBOS ORTEGA**  
**C.N.I. N° 8.190.008-6.-**  
**TRABAJADORA**



*[Signature]*  
**Vº Bº ABOGADO DAEM.-**